



Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón"

**CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1239-D-19 (HCD).-
" 4068-55438-S-2019-0 CUERPO 0 (D.E)**

ORDENANZA

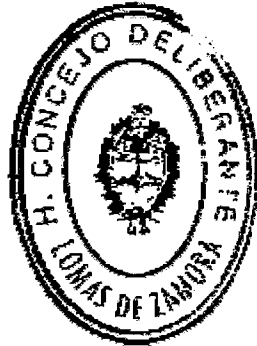
ARTÍCULO 1º.-Convalidase el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre la
-----Municipalidad de Lomas de Zamora representada por el Sr. Intendente
Municipal Martin Insaurralde y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de
Zamora representado por su Secretario General el Sr. Aldo Castro y cuya copia se adjunta
a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
----- Regístrese. Dese al Libro de Ordenanzas.

**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA A LOS 18 DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DE 2019.-**

REGISTRADA BAJO EL N° 17500.-.


WALTER F. MORENO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

H.C.D.
Nº 57



Acta Acuerdo del 2 de Octubre de 2019 entre el Municipio de Lomas de Zamora y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora

H.C.D.
MESA DE ENTRADA
FOLIO Nº 2

Suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo

En la Ciudad de Lomas de Zamora, a los 2 días del mes de octubre de 2019, en el Municipio de Lomas de Zamora, comparecen el Señor Intendente Municipal Martín Insaurralde y el Señor Secretario del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora, Aldo Oscar Castro, a los efectos de emprender acciones para mejorar las condiciones en las que se desarrollan las prestaciones laborales de los empleados Municipales.

El Intendente Municipal manifiesta su enorme satisfacción por la suscripción del CCT.

Que ello ratifica la decidida política del Ejecutivo Municipal de continuar la senda trazada por la ley provincial 14.656, al amparo de precisas prescripciones constitucionales.

Asimismo entiende que ello se ainea genuinamente con los principios que las partes declararon el Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el aporte de los miles de trabajadores y trabajadoras municipales debe ser reconocido entre otras medidas por el presente Convenio, por lo significativo y trascendente para la calidad de la Administración, para la efectiva provisión de mejores servicios y la eficaz promoción de los intereses y aspiraciones de los vecinos de Lomas de Zamora.

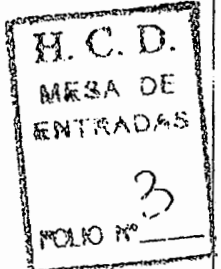
En tal sentido y conforme lo expresado anteriormente se suscribe el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Municipio de Lomas de Zamora y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora, que entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2020.

Aldo Oscar Castro
 Secretario General
 S.T.M.L.Z.

Martin Insaurralde
 MARTIN INSAURRALDE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Veronica Bertola
 VERÓNICA E. BERTOLA
 DIRECTORA DE SPACHO

ES COPIA FIEL



Convenio Colectivo de Trabajo

Municipio de Lomas de Zamora y Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora

Intendente Martín Insaurralde



~~VERONICA PERIOLA~~
DIRECTORA DE DESPACHO

ES COPIA FIEL

PROLOGO

Las relaciones del empleo público han quedado establecidas en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional en donde se consagra "la estabilidad del Empleo Público".

Las relaciones del empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires han quedado establecidas, en su contenido mínimo en la Ley 14656/14. En las secciones I y II, de la norma referida.

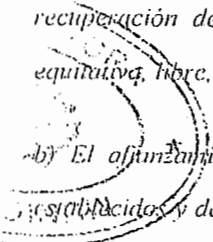
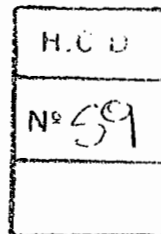
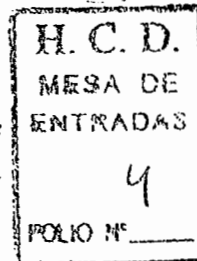
Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo por el cual se regulan las relaciones laborales del personal municipal con el Departamento Ejecutivo Municipal de Lomas de Zamora, declaran que en su elaboración han tenido presente el compromiso ineludible de asegurar a través de ella:

a) La mejor y más efectiva prestación de servicios públicos a favor de los habitantes del municipio de Lomas de Zamora, en especial de aquellos sectores más postergados, contribuyendo a la recuperación del estado como factor central en la construcción de una sociedad más justa, equitativa, libre, armoniosa y solidaria.

b) El cumplimiento de leyes y demás normativas así como de los objetivos establecidos y de las actividades orientadas por el Municipio, en el marco del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y de la calidad institucional del régimen republicano establecido en Nuestra Constitución Nacional.

Con estas miras hemos considerado, entre otros factores que hacen a la calidad y mejor actuación del Municipio en su conjunto, que los cientos de mujeres y varones que componen el personal municipal a su servicio configuren uno de los actores más trascendentes en éstas cuestiones, de allí que mediante el presente Convenio, también se persigue profundizar:

- 1) Una cultura de trabajo competente, honesto, austero y eficaz que materialice la organización y funcionamiento de una Administración Municipal moderna y de calidad.
- 2) Relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de violencia laboral y promotoras del principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades y trato.
- 3) El desarrollo y aplicación de modernos regímenes de carrera administrativa basados en el acceso, permanencia, capacitación y desarrollo en el empleo público organizados para asegurar la



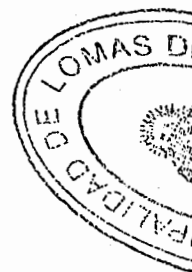
Verónica Bientola
VERÓNICA BIENTOLA
DIRECTORA DE DESPACHO
ES COPIA DEL

idoneidad y la igualdad de oportunidades, conforme al Art. 16 de la Constitución Nacional y la profesionalidad y dignificación laboral de los trabajadores.

4) En tal sentido reconoce como un primer paso la Ley Provincial 14656 para la democratización de las relaciones de empleo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores a la negociación colectiva. En éste sentido ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar ésta modalidad de diálogo y acuerdo social, en pos de alcanzar el trabajo decente en la Municipalidad de Lomas de Zamora.

5) Asimismo, las partes se comprometen en la necesidad de afianzar y ampliar la modalidad del dialogo para desarrollar los mecanismos de negociación con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora, incluyendo las consultas en aquellas cuestiones que, si bien no forman parte de las materias sujetas a negociación colectiva, permiten rescatar el valor de los aportes que la legítima representación de los trabajadores ha realizado y realizarán en el futuro.

6) Por todo ello, acuerdan que en la interpretación y aplicación de las cláusulas integrantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo deberán guardar relación con esta exposición y contribuir a su realización.



CONVENIO COLECTIVO LOCAL

CAPITULO I

ARTICULO 1º: Partes: El Municipio de Lomas de Zamora y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora (STMLZ), conforme a los Artículos 50 y 52 de la Ley 14656, estableciéndose que los 5 representantes en la Paritaria Municipal, los designa el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lomas de Zamora.

ARTICULO 2º: Vigencia: La vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante CCT) será de un año. No obstante cualquiera de las partes, fundándose en razones valederas, podrá pedir su reapertura. En caso de no producirse reapertura del mismo pasado el año mencionado seguirá en vigencia el presente acuerdo.

ARTICULO 3º: Negociación de buena fe: Las partes están obligadas a la concurrencia a todas las reuniones citadas y a que sus representantes tengan la idoneidad y representación suficiente para encarar la discusión. Como así también al intercambio de información imprescindible para poder realizar análisis exhaustivos de todos los temas que atañen al CCT, como lo expresa en detalle el Artículo 57 de la Ley 14656.

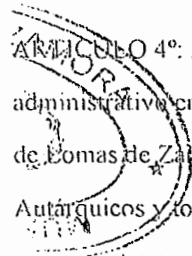
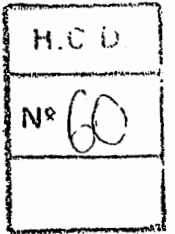
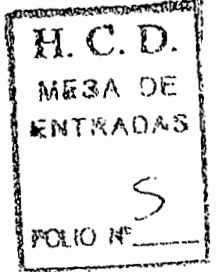
ARTICULO 4º: Ámbito de Aplicación: Comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios remunerados en la Municipalidad de Lomas de Zamora, en tanto Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante, Entes Autárquicos y todo otro Instituto en el que la Municipalidad tenga mayoría y además al personal que se encuentre amparado por otros regímenes en los aspectos que ellos no hubieran previsto.

ARTICULO 5º: Autoridad de aplicación: El Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y/o el órgano competente que estos determinen, constituyen la autoridad de aplicación.

CAPITULO II

TITULO I: Plantas de Personal:

ARTICULO 6º: Excluidos del presente CCT:
Las personas que desempeñen cargos electivos.



VERÓNICA E. BINIAGA
DIRECTORA DE OFICIO

Los secretarios, subsecretarios, directores municipales y generales, coordinadores.

Los delegados y subdelegados de delegaciones municipales.

Los jueces del tribunal de faltas y los secretarios de los mismos.

El secretario del concejo deliberante y los empleados de los diferentes bloques políticos.

Todo aquel cargo creado que no forme parte de los que pertenecen al presente CCT, o que impliquen el ingreso a la administración municipal, fuera de las normas creadas en el presente CCT y el denominado personal jerárquico superior sin estabilidad.

El personal religioso.

ARTICULO 7º: Incluidos en el presente CCT.

El personal incluido en el presente CCT será considerado permanente o temporario, y deberá realizarse el examen pre-ocupacional a cargo del empleador y en el establecimiento público designado por el empleador en los siguientes casos:

1) Planta Permanente: Todos los nombramientos del personal comprendido en el presente CCT que invistan carácter permanente, salvo que expresamente se señale lo contrario, y origine la incorporación del/a trabajador/a a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.

2) Planta Temporaria: Es aquel que se emplea exclusivamente para la realización y/o ejecución de trabajos u obras de carácter temporario, estacional o eventual, que por su naturaleza o transitoriedad no puedan ser realizados por el personal permanente.

2) a-El ingreso de un/a trabajador/a como planta temporaria podrá estar fundado en la necesidad de nueva prestación de servicios y/o la creación de nuevas áreas para atender a las demandas de la comunidad.

2) b-Los/as trabajadores/as que inicien su relación de dependencia bajo estas condiciones deberán firmar dos (2) copias del contrato, una le será entregada y la otra quedará en poder del empleador. El citado contrato deberá expresar tarea, secretaría y carga horaria y el trabajador/a deberá recibir idéntico trato, será merecedor de los mismos derechos que el /la trabajador/a con excepción de la estabilidad.

2) c-El personal temporario, previa calificación por la comisión correspondiente ingresará a Planta Permanente mediante el siguiente cronograma acordado, en el año 2020 los ingresados en el año

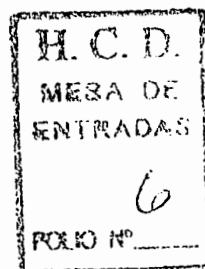


2014 y 2015, en el año 2021 los ingresados en el año 2016, en el año 2022 los ingresados en el año 2017, en el año 2023 los ingresados en el 2018 y en el año 2019.

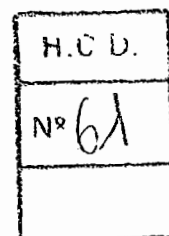


2) d-El personal temporario o no permanente podrá comprender entre otros: el personal reemplazante, el personal destajistas y el personal pasante.

2) d-1-Personal Reemplazante: son aquellos/as trabajadores/as necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia, con goce total o sin goce parcial o total de haberes.



2) d-2-Personal Destajista: es aquel/la que se caracteriza por percibir retribución establecida en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo, unidad elaborada o un tanto por ciento sin relación con tiempo empleado. Esta tarea es incompatible con cualquier otro tipo de relación de dependencia con la Municipalidad de Lomas de Zamora.

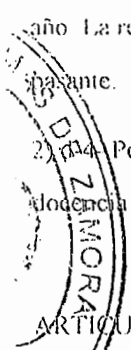



2) d-3-Personal Pasante: son aquellos/as que prestan servicios en la administración pública municipal, previo convenio con Institutos de formación académica, en los que se especifica función a cumplir y objetivos académicos que no podrán ser de plazo inferior a un cuatrimestre ni superar el año. La remuneración será acordada entre las partes del convenio y fehacientemente notificada al/la pasante.

2) d-4- Personal Temporario Horas Cátedra: es aquel que será contratado para desempeñar tareas en dependencia con la modalidad de horas cátedra.

ARTICULO 8º: Locación de servicio: son aquellos/as trabajadores/as cuya relación con la administración municipal se rige exclusivamente por las cláusulas del contrato de locación de servicio que formaliza la misma. Sólo podrá contratarse personal en estas condiciones cuando en el campo de la ciencia, arte o tecnología, se deban prestar servicios, realizar trabajos u obras que por su naturaleza, no puedan efectuar trabajadores/as de la administración municipal. En tales casos se podrá establecer est. relación contractual con personas con reconocida capacidad o idoneidad científica, tecnológica o artística. El contrato deberá especificar; tal como lo establece el art. 45 de la Ley 14656/14:

- a) servicios a prestar;
- b) plazo de duración;
- c) la retribución y su forma de pago;
- d) los supuestos en los que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.




VERÓNICA E. BERTOLA
DIRECCIÓN DESPACHO

